



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2016-00260-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JESUS JERONIMO RODRIGUEZ DE LAS SALAS
DEMANDADO: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA –VISE –LTDA.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo del demandante, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE JESUS JERONIMO RODRIGUEZ DE LAS SALAS

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$500.000
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$0
Total Costas	\$500.000

Barranquilla, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2016-00260-00
PROCESO: ORDINARIOLABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JESUS JERONIMO RODRIGUEZ DE LAS SALAS
DEMANDADO: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA –VISE –LTDA.

Barranquilla, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 29 de octubre de 2021 proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto no impuso condena en costas en esa instancia.

Así mismo, responde a lo ordenado en providencia de fecha 8 de abril del 2022 proferida por este Despacho, en la que se fijó como agencias en derecho el equivalente a medio (1/2) salario mínimo mensual vigente, valor que corresponde a \$500.000 a cargo de la parte demandante.

De otro lado, como quiera que la parte demandada fue absuelta de los cargos de la demanda, se impone decretar la terminación del presente proceso y se ordena su archivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor JESUS JERONIMO RODRIGUEZ DE LAS SALAS contra EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA –VISE –LTDA.
2. Decretar la terminación del presente proceso. Archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza